



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación n.º 90634

Acta n.º 35

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**SOCIEDAD UNIDA DE ELECTRODOMÉSTICOS S.A., -
SUDELEC S.A. VS SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES METALÚRGICOS, MECÁNICOS,
METALMECÁNICOS, SIDERÚRGICOS, MINEROS, DEL
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
“SINTRAMETAL”.**

Se avoca el conocimiento del recurso extraordinario de anulación interpuesto por la SOCIEDAD UNIDA DE ELECTRODOMÉSTICOS S.A., -SUDELEC S.A., contra el laudo arbitral proferido el 14 de Julio de 2021 por el Tribunal de Arbitramento constituido mediante Resolución No. 1045 del 21 de mayo de 2021 del Ministerio de Trabajo, para dirimir el conflicto laboral colectivo existente entre la recurrente y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES METALÚRGICOS, MECÁNICOS,

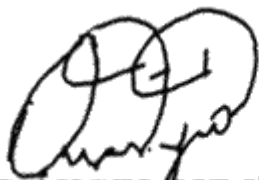
METALMECÁNICOS, SIDERÚRGICOS, MINEROS, DEL MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO “SINTRAMETAL”.

Córrase traslado por el término de tres (3) días, a la organización sindical, para que presente sus alegaciones, si así lo considera; lo anterior según lo dicho en auto CSJ AL2314-2014, en el que la Sala estableció que:

“(…) En consecuencia, esta Corte rectifica la postura adoptada mediante auto CSJSL, 5 Feb 2008, rad. 34622, y retoma aquella según la cual el plazo para interponer y sustentar el recurso de anulación es de tres días contados a partir de la notificación del laudo, lo cual debe hacerse para ante el tribunal de arbitramento respectivo, como requisito previo a la remisión del expediente a esta Corporación.

Finalmente, y como quiera que la norma en estudio nada dice sobre el derecho constitucional de réplica que le asiste a la parte contraria, esta Sala, con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a los juicios del trabajo y de la seguridad social por remisión expresa del artículo 145 del CST y SS, en armonía con lo consagrado en el 40 ibídem, estima necesario fijar un término igual de tres días para que la parte contraria, si a bien lo tiene, presente sus alegaciones ante esta Corporación (...).”

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

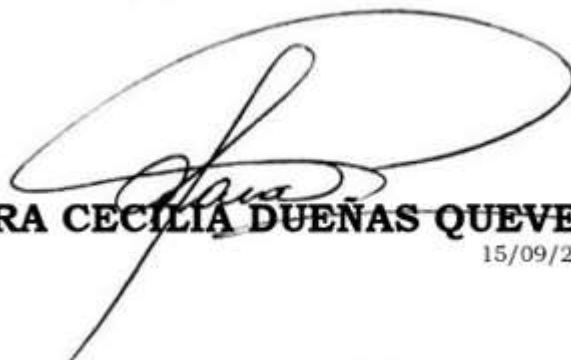
Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO


15/09/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110012205000202190634-01
RADICADO INTERNO:	90634
RECURRENTE:	SOCIEDAD UNIDAD DE ELECTRODOMESTICOS S.A. "SUDELEC S.A."
OPOSITOR:	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES METALURGICOS, MECANICOS, METALMECANICOS, SIDERURGICOS, MINEROS, DEL MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO "SINTRAMETAL"
MAGISTRADO PONENTE:	DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **17 de septiembre de 2021**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en estado n.º **154** la providencia proferida el **15 de septiembre de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **22 de septiembre de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **17 de septiembre de 2021**.

SECRETARIA _____